

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCHALI Y CORPORACION MUNICIPAL
DE CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y
ATENCION DE MENORES "CORESAM",
PARA LA EJECUCION DE "PROGRAMA MÁS
SALUD EN COMUNIDAD" (Resolución Exenta
N° 1121/2026 ratificada por Decreto Exento N°
770 del 01/07/2026)

CONCHALI,

21 SEP 2026

DECRETO EXENTO N° 1373

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 19.08.2026; Oficio N°928 del 24.08.2026 de CORESAM; Decreto Exento N°770 del 01.07.2026 que aprobó convenio de Transferencia de Recursos "PROGRAMA MÁS SALUD EN COMUNIDAD", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad, sancionado a través de Resolución Afecta N° 1121 de fecha 16.06.2026 por el Servicio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 19.08.2026, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N.° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, denominado "PROGRAMA MÁS SALUD EN COMUNIDAD" con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE; aprobación sancionada mediante Decreto Exento N° 770 de fecha 01.07.2026, motivada por la Resolución Exenta N° 1.121 de fecha 16.06.2026 de ese Servicio.

QUINTO: Las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, ascendente a un total de \$106.086.351.-, (ciento seis millones ochenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos), en dos cuotas. La primera cuota equivalente al 70% del monto total, ascendente a \$74.260.446.-, a transferir una vez decretado el presente instrumento; la segunda cuota, equivalente al 30% restante, ascendente a \$31.825.905.-, a transferir conforme lo previsto en la cláusula quinta de la resolución exenta precitada.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto de que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí


RVF/DBF/jec.-

TRANSCRITO A:

Alcaldía – Adm. Municipal –As. Jurídica

Control – CORESAM – DAF – DIREM

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de
Menores CORESAM

OFICIO:

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

-Convenio entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM).

928 / 04-09-2026

Conchalí, 24 de agosto del 2026

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SRA. CLAUDIA MIRANDA
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, el siguiente convenio de TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y CORESAM con gestión de firma de la secretaria general, Tania Alvarado Sotomayor y visación de Jurídico y Salud CORESAM

Favor, gestionar visación, firmas finales correspondiente y elaboración del Decreto exento aprobatorio

1- CONVENIO PROGRAMA MÁS SALUD EN COMUNIDAD

Sin otro particular, le saluda atentamente,

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.

TAS/SM/egm
DISTRIBUCIÓN:
- Indicada
- Secretaria General CORESAM
- Jurídico CORESAM



EGM

Firmado electrónicamente por:



Nombre TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
Cargo SECRETARIA GENERAL
Fecha y hora viernes, 04 septiembre 2026 09:46:13
Visto EGM



DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y
ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 19 de agosto del año 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con [REDACTED] también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.



TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, denominado "**PROGRAMA MÁS SALUD EN COMUNIDAD**" con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**; aprobación sancionada mediante **Decreto Exento N° 770** de fecha 01.07.2026, motivada por la **Resolución Exenta N° 1.121** de fecha 16.06.2026 de ese Servicio.

QUINTO: Las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, ascendente a un total de **\$106.086.351.-, (ciento seis millones ochenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos), en dos cuotas.** La primera cuota equivalente al 70% del monto total, ascendente a \$74.260.446.-, a transferir una vez decretado el presente instrumento; la segunda cuota, equivalente al 30% restante, ascendente a \$31.825.905.-, a transferir conforme lo previsto en la cláusula quinta de la resolución exenta precitada.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

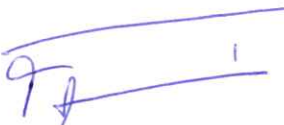
OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.



NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



RDLVF/TAS/CMA/ACS/acs.-





DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 19 de agosto del año 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con [REDACTED] también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.



TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, denominado "**PROGRAMA MÁS SALUD EN COMUNIDAD**" con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**; aprobación sancionada mediante **Decreto Exento N° 770** de fecha 01.07.2026, motivada por la **Resolución Exenta N° 1.121** de fecha 16.06.2026 de ese Servicio.

QUINTO: Las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, ascendente a un total de **\$106.086.351.-, (ciento seis millones ochenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos), en dos cuotas.** La primera cuota equivalente al 70% del monto total, ascendente a \$74.260.446.-, a transferir una vez decretado el presente instrumento; la segunda cuota, equivalente al 30% restante, ascendente a \$31.825.905.-, a transferir conforme lo previsto en la cláusula quinta de la resolución exenta precitada.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.



NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RDLVF/TAS/CMA/ACS/acs.-





DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 19 de agosto del año 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con [REDACTED] también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.



TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, denominado "**PROGRAMA MÁS SALUD EN COMUNIDAD**" con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**; aprobación sancionada mediante **Decreto Exento N° 770** de fecha 01.07.2026, motivada por la **Resolución Exenta N° 1.121** de fecha 16.06.2026 de ese Servicio.

QUINTO: Las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, ascendente a un total de **\$106.086.351.-, (ciento seis millones ochenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos), en dos cuotas.** La primera cuota equivalente al 70% del monto total, ascendente a \$74.260.446.-, a transferir una vez decretado el presente instrumento; la segunda cuota, equivalente al 30% restante, ascendente a \$31.825.905.-, a transferir conforme lo previsto en la cláusula quinta de la resolución exenta precitada.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

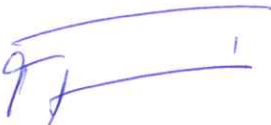
OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.



NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



RDLVF/TAS/CMA/ACS/acs.-

